



DECRETO EXENTO N° 126. . .

MAT: Gasto asumido por Intendencia Regional por concepto de compra de agua y combustible para los camiones aljibes.

ILLAPEL, 13 MAR. 2017

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) Las Atribuciones que confiere La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; 5º) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) Ordinario N° 2025 de la Intendencia Regional de fecha 14 de diciembre de 2016; 7º) Memorándum N° 23 de fecha 13 de febrero de 2017 del Director de Obras Municipal; y 8º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, debido a la escasez hídrica que afecta a la presente Región es que la Intendencia Regional está implementando nuevas directrices en lo referente a los reembolsos por concepto de compra de agua para el consumo humano y por concepto de compra de combustible para los camiones aljibes utilizados por el Municipio.

2º) Que, por esta razón la Intendencia Regional con fecha 14 de diciembre de 2016, a través de Ordinario N° 2025, recepcionado por esta Municipalidad con fecha 20 de diciembre de 2016, informó que los gastos incurridos por la Municipalidad por los conceptos ya mencionados debían ser rendidos a través de facturas a nombre de la Intendencia Regional de Coquimbo, y en caso de no poder hacerse a nombre de dicho organismo debía dictarse un decreto que así lo indicara.

3º) Que mediante Memorándum N° 23 de fecha 13 de febrero de 2017, el Director de Obras solicita la confección del presente decreto exento para anunciar que dichos gastos serán asumidos por la Intendencia Regional.

4º) Que, y a su vez se deja constancia que la facturación de las empresas a las cuales se les compra el servicio de agua para el consumo humano, Aguas de Valle y Comité de Agua Potable Las Cañas Uno, y Shell empresa a la cual se le compra el combustible, no podrán cambiar las facturaciones debido a encontrarse emitidas con anterioridad a lo razonado por la Intendencia Regional en Ordinario N° 2025 ya mencionado.

5º) Que por lo indicado precedentemente, es indispensable la aprobación del presente decreto para notificar de dicha información a los interesados.

DECRETO:

I.- APRUEBESE conforme a lo descrito en el considerando del presente acto administrativo, decreto exento que informa que los gastos por concepto de compra de agua para el consumo humano y compra de combustible para los camiones aljibes, será asumido por la Intendencia Regional de Coquimbo.

II.- ESTABLEZCASE que las facturas de las empresas involucradas no podrán ser modificadas por estar emitidas con anterioridad.

III.- NOTIFIQUESE a los interesados el presente decreto, conforme a lo prescrito en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

IV.- PUBLÍCASE en el Portal respectivo.

ANÓTASE, PUBLÍCASE Y ARCHÍVASE.



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/MPN/CAA/pfm

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Obras.
- c/c Departamento Jurídico.